

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 29/11/2022

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	GFNORTE
RAZÓN SOCIAL	GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	29/11/2022
HORA	11:30
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	84.56 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación de Banco Bineo, S.A., Institución de Banca Múltiple como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.

SEGUNDO.- Se aprueba modificar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad para quedar redactado como sigue:

'ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN ACCIONARIA. La Sociedad participa de manera directa o indirecta, en los términos de los artículos 12, 22 y 23 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las entidades financieras siguientes, las cuales son integrantes del Grupo Financiero:

1. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
2. Banco Bineo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
3. Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte.
4. Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte.
5. Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
6. Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
7. Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
8. Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte.

La Sociedad podrá participar, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el capital social de subcontroladoras, entidades financieras, o de sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares a una o más

FECHA: 29/11/2022

de las entidades financieras del grupo o a esta Sociedad, así como otras sociedades que autorice dicha Secretaría, mediante disposiciones de carácter general.'

TERCERO.- Las resoluciones del primer punto del Orden del Día, quedan condicionadas a que se obtenga la autorización o aprobación, según se trate, que en términos de los artículos 8, 9, 10 y 10 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito respecto la organización y operación de Ixe Servicios como institución de banca múltiple bajo su nueva denominación y de los artículos 15 y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras respecto de la incorporación de Banco Bineo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como entidad financiera integrante de GF Banorte, así como la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales de GF Banorte, que debe otorgar la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respectivamente, en el entendido de que los Delegados designados en esta Asamblea podrán efectuar los ajustes o modificaciones a dichas resoluciones que le sean indicadas por la citada Autoridad.

CUARTO.- Se autoriza a la Sociedad a suscribir el convenio único de responsabilidades con Banco Bineo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (antes Ixe Servicios, S.A. de C.V.), a fin de que dicha entidad financiera forme parte de la relación contractual y asuma los derechos y obligaciones que como tal le corresponde, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Sociedad asuma sus correspondientes derechos y obligaciones como sociedad controladora y protocolizar dicho convenio único de responsabilidades.

QUINTO.- Las resoluciones del segundo punto del Orden del Día, quedan condicionadas a que se obtenga la aprobación que, en términos de los artículos 8, 9, 10 y 10 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito respecto de la organización y operación de Ixe Servicios como institución de banca múltiple bajo su nueva denominación y de los artículos 15 y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras respecto de la modificación del convenio único de responsabilidades, que debe otorgar la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respectivamente, en el entendido de que los Delegados designados en esta Asamblea podrán efectuar los ajustes o modificaciones a dichas resoluciones que le sean indicadas por la citada Autoridad.

SEXTO.- Se designan Delegados para llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas en la Asamblea.